



Agenda de la Comisión Permanente

Sesión del miércoles 5 de abril de 2023
Segunda Legislatura Ordinaria 2022-2023

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**

INFORME FINAL

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d.6 El informe final puede concluir con la acusación del investigado o el archivamiento de la denuncia, y debe ser remitida a la Comisión Permanente, conforme con lo establecido en el literal g) del presente artículo. No es admisible otro tipo de conclusiones y/o recomendaciones.

[...]

f) Si el informe propone el archivamiento o la improcedencia de la denuncia constitucional se vota previo debate. En ambos casos el expediente de la denuncia constitucional se remite al archivo. Si por el contrario propone la acusación ante el Pleno del Congreso, se debatirá el informe y se votará, pronunciándose por la acusación o no ante el Pleno. Cuando son varias las personas comprendidas en la investigación, la votación se efectúa en forma separada por cada uno de los denunciados.

g) Si el informe que propone la acusación es aprobado, la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por uno o más miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, propuestos por el Presidente al momento de presentar el informe final, a efecto de que sustente el informe y formule acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso.

INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 300

2

Denuncia formulada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, contra los congresistas **Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Ilich Fredy López Ureña y Elvis Hernán Vergara Mendoza** por presunta **infracción constitucional** de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú, y por la probable comisión de los **delitos de colusión simple y agravada, cohecho pasivo impropio, organización criminal y tráfico de influencias agravado**, previstos en los artículos 384, 394, 317 y 400 del Código Penal, respectivamente.

El informe final concluye:

1. JUICIO POLÍTICO POR INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL

1.1 Congresista Raúl Felipe Doroteo Carbajo

Archivar la denuncia constitucional por **infracción constitucional** de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

1.2 Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas

Archivar la denuncia constitucional por **infracción constitucional** de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

1.3 Congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**

Archivar la denuncia constitucional por **infracción constitucional** de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

1.4 Congresista **Ilich Fredy López Ureña**

Archivar la denuncia constitucional por **infracción constitucional** de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

1.5 Congresista **Juan Carlos Mori Celis**

Archivar la denuncia constitucional por **infracción constitucional** de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

1.6 Congresista **Elvis Hernán Vergara Mendoza**

Archivar la denuncia constitucional por **infracción constitucional** de los artículos 38 y 39 de la Constitución Política del Perú.

2. ANTEJUICIO POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN**2.1 CONGRESISTA RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO**

- a) **Acusar** al denunciado **Raúl Felipe Doroteo Carbajo**, en su condición de Congresista de la República, por la presunta comisión del **delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado**, en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente.
- b) **Archivar** la denuncia constitucional contra **Raúl Felipe Doroteo Carbajo** por falta de material probatorio presentado, por el **delito de colusión simple y agravada; delito de cohecho pasivo impropio**, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

3**2.2 CONGRESISTA JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**

- a) **Acusar** al denunciado **Jahec Darwin Espinoza Vargas**, en su condición de Congresista de la República, por la presunta comisión del **delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado**, en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente.
- b) **Archivar** la denuncia constitucional contra **Jahec Darwin Espinoza Vargas**, por falta de material probatorio presentado, por el **delito de colusión simple y agravada; delito de cohecho pasivo impropio**, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

2.3 CONGRESISTA JORGE LUIS FLORES ANCACHI

- a) **Acusar** al denunciado **Jorge Luis Flores Ancachi**, en su condición de Congresista de la República, por la presunta comisión del **delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado**, en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente.
- b) **Archivar** la denuncia constitucional contra **Jorge Luis Flores Ancachi** por falta de material probatorio presentado, por el **delito de colusión simple y agravada; delito de cohecho pasivo impropio**, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

2.4 CONGRESISTA ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA

- a) **Acusar** al denunciado **Elvis Hernán Vergara Mendoza**, en su condición de Congresista de la República, por la presunta comisión del **delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado**, en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente.

- b) **Archivar** la denuncia constitucional contra **Elvis Hernán Vergara Mendoza** por falta de material probatorio presentado, por el **delito de colusión simple y agravada; delito de cohecho pasivo impropio**, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

2.5 CONGRESISTA ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

- a) **Archivar** la denuncia constitucional contra **Ilich Fredy López Ureña**, por falta de material probatorio presentado por el **delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado**, en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.
- b) **Archivar** la denuncia constitucional contra **Ilich Fredy López Ureña** por falta de material probatorio presentado, por el **delito de colusión simple y agravada; delito de cohecho pasivo impropio**, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

5

2.6 CONGRESISTA JUAN CARLOS MORI CELIS

- a) **Archivar** la denuncia constitucional contra **Juan Carlos Mori Celis**, por falta de material probatorio presentado por el **delito de organización criminal y tráfico de influencias agravado**, en agravio del Estado peruano, tipificado en el artículo 317, concordado con la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado y con el artículo 400 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

- b) **Archivar** la denuncia constitucional contra **Juan Carlos Mori Celis** por falta de material probatorio presentado, por el **delito de colusión simple y agravada; delito de cohecho pasivo impropio**, previstos en los artículos 384 y 394 del Código Penal, respectivamente, sin perjuicio de que se presenten nuevos medios probatorios para una posterior investigación y sanción en sede parlamentaria o judicial, según corresponda.

3. ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

El pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en la continuación de la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó incluir en el Informe Final bajo el título de Sugerencia el siguiente texto:

"En aplicación sistemática de los artículos 89 literal i) y 25) del Reglamento del Congreso de la República, incluir la propuesta de suspensión de los congresistas de la República: **Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis Flores Ancachi, Jhaec Darwin Espinoza Vargas y Elvis Hernán Vergara Mendoza**, por la duración del proceso penal, pudiéndose reincorporar en caso sean absueltos".

Informe presentado el 30 de marzo de 2023.